

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0386-2024-DGA-UNP

Piura, 24 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 332-5501-24-9 de fecha 05 de julio de 2024, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 1041-R-2023 de fecha 19 de junio de 2023, se resolvió declarar procedente, el término de la carrera administrativa, por causal de fallecimiento, al servidor docente Sr. Daniel Eleuterio Temoche Ruiz, acaecido el 27 de mayo de 2023, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 342° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Resolución N° 0101-2023-DGA-UNP de fecha 13 de noviembre de 2023, se resolvió: **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a la **Compensación de Tiempos de Servicios (CTS)** del ex servidor docente **Sr. Daniel Eleuterio Temoche Ruiz**, por un monto total de **S/ 9,897.16 (Nueve mil ochocientos noventa y siete con 16/100 soles)**, debiéndose otorgar a la única y heredera Universal mencionada en la inscripción de Sucesión intestada de la SUNARP anexada en autos, **Sra. Francisca Teodomira Neira de Temoche**; de acuerdo a los **Informes N° 0667-2023-UP-OPYPTO-UNP y N.° 1075-2023-OCAJ-UNP**;

Que, con Resolución N° 0208-R-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, se resolvió: **ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Apelación** presentado por la Sra. FRANCISCA TEODOMIRA NEIRA DE TEMOCHE contra la Resolución General de Administración N° 0101-2023-DGA-UNP del 13.Nov.2023, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente resolutivo, disponiéndose que la Unidad de Recursos Humanos, realice el recálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor docente Daniel Eleuterio Temoche Ruiz. **ARTÍCULO 2°.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación en el extremo que, durante el periodo del 09/07/2014 al 22/11/2019 no corresponde calcular la liquidación de CTS, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente resolutivo. **ARTÍCULO 3°.- TENGASE** por agotada la vía administrativa, conforme a lo prescrito en el numeral 228.2, literal b), del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe N.° 131-AE-URH-UNP-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con la elaboración del recálculo en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0208-R-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, según el siguiente informe:

- El extinto servidor docente Sr. Daniel Eleuterio Temoche Ruiz, registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 01 de diciembre de 1976, adscrito al Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, confiéndoselo nombramiento en la categoría de Profesor Auxiliar a dedicación Exclusiva el 01 de diciembre de 1978, tal como se observa en la Resolución N° 1264-R-1978.
- A la fecha de su fallecimiento (17/05/2023), ostentaba la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva y acumuló un total de cuarenta y seis (46) años, cinco (05) meses y dieciséis (16) días de servicios efectivos prestados al estado en la UNP;

Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente:



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0386-2024-DGA-UNP

Piura, 24 de julio de 2024

Desde el 01/12/1976 hasta el 08/07/2014	26 años, 06 meses y 07 días	26 años	Remuneración Principal x años de servicios $89.31 \times 26 = 2,322.06$
		06 meses	$89.31/12 \times 06 = 44.06$
		07 días	$89.31.00/12/30 \times 07 = 1.74$
Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019: No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 Numeral N° 1.2 de D. S N° 341-2019-EF			
Desde el 23 de noviembre de 2019 y hasta el 07/03/2023: Se aplica el artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF	03 años, 03 meses y 23 días	03 años	$2,457.13 \times 03 = 7,371.39$
		03 meses	$2,457.13/12 \times 03 = 614.28$
		23 días	$2,457.13/12/30 \times 23 = 156.98$
TOTAL: Son diez mil quinientos once con 11/100 soles		S/ 10,511.11	

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita el SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento: 1. Francisca Teodomira Neira de Temoche Cónyuge sobreviviente;

Que, mediante Informe N° 0883-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18.06.2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que la solicitud por recálculo de compensación por tiempo de servicios del extinto servidor docente Sr. Daniel E. Temoche Ruíz, se debe considerar lo siguiente, teniendo en cuenta el Art. 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF:

Sección Funcional: 0011 Ejercicio de la Docencia
Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
Partida: 2.1.4.1.1.2 Compensación por tiempo de servicios (CTS)
Beneficiaria: FRANCISCA TEODOMIRA NEIRA TEMOCHE (CONYUGUE)

CAUSAL	FALLECIMIENTO
GRUPO OCUPACIONAL	PDE
TIEMPO DE SERVICIOS	46 AÑOS, 05 MESES Y 16 DÍAS
CERTIFICADO	0022
FTE. FTO.	RECURSOS ORDINARIAS
AÑO	MONTO
2024 (100%)	S/ 10,511.11
TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	
Cobertura para el año 2024	S/ 10,511.11

Que, mediante Informe N.° 822-2024-OCAJ-UNP, de fecha 05.07.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que en virtud a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; además de la normatividad legal señalada en autos; Opina que se debe Considerar **PROCEDENTE EL RECÁLCULO DEL PAGO POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** que le asiste al causante ex servidor docente de esta Casa Superior de Estudios Daniel Eleuterio Temoche Ruíz ascendente a la suma de S/ 10,511.11 (Diez mil quinientos once con 11/100 soles). Que, asimismo se debe establecer que, dicho monto se debe otorgar a la Única y Heredera Universal, recaída en la administrada Francisca Teodomira Neira de Temoche en calidad de cónyuge supérstite del causante. Previamente, la administrada deberá proporcionar la copia de la Resolución de cese por causal de fallecimiento del causante Daniel Eleuterio Temoche Ruíz; luego de ello, se debe emitir la Resolución Rectoral autorizando el pago correspondiente establecido. Posteriormente, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que mediante **Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 – Ley N° 31953**, establece en su **Art. 4.2°**: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)"

Que, con la dación de la **Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**, se estableció en la **Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final** de dicha Ley, lo siguiente: "**Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerarse a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.**"

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0386-2024-DGA-UNP

Piura, 24 de julio de 2024

Que, la **Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR**, mediante el **Informe Técnico N° 245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019**, estableció que: "2.16.-Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el **cálculo de la compensación por tiempo de servicios**, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto **que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria**. 2.17.- Por lo tanto, **la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, resultará aplicable en tanto se emitan los lineamientos que permitan el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria**".

Que, es así que, con fecha 23 de noviembre de 2019, entró en vigencia el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF**, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, estableciéndose en sus dispositivos legales, lo siguiente: **Art. N° 01 - Núm. 01).**- *El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional.* **Art 4.- "Naturaleza de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, Asignación económica y la Bonificación por Sepelio y Luto:** La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario ordinario no se incorporan a la remuneración mensual, no tienen carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales".

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el recálculo del pago por **Compensación de Tiempos de Servicios (CTS)** que le asiste al causante ex servidor docente en esta casa Superior de Estudios Sr. **Daniel Eleuterio Temoche Ruiz**, ascendente a la suma de **S/ 10,511.11 (Diez mil quinientos once con 11/100 soles)**, debiéndose otorgarse a la Heredera Universal mencionada en la inscripción de Sucesión intestada de la SUNARP anexada en autos, **Sra. Francisca Teodomira Neira de Temoche**; de acuerdo a los **Informes N° 131-AE-URH-UNP-2024 y N.º 822-2024-OCAJ-UNP**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago autorizado en el artículo precedente a la Heredera Universal **Sra. Francisca Teodomira Neira de Temoche** inscrita mediante la Sucesión Intestada en SUNARP, la cual deberá ser cargada a la partida señalada en el **Informe N° 0883-2024-UP-OPYPTO-UNP**.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
URH(4)
UT
UC
INT
OCAJ
ARCHIVO




M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

